

Verá. Vista. Prop. Año 1500

Traban a pastar en los terminos de la dicha
ciudad de vera. Paguan al dicho alcaide
el dicho derecho del saybi x que hera dez
caueras. Una y que se acuerda este Testigo
El dicho tiempo que portee. Veze llevaron ga
na de cinquenta do. a la dicha ciudad de vera por
que ent cauan a pastar de los limites que son
Declarados adentro en los terminos de la dicha
ciudad sin pagar el dicho herbaje y que no se
cuera este Testigo Particular menre de que por
senae. Seran los ganados que an si llevaron pren
dados mas que dixi que quando este Testigo sel
bo prendados aui a pades en la dicha ciudad. de vera
En la dicha ciudad de vera. Todo lo qual que tiene
Dicho lo uió este Testigo segun y de la manera que lo
tiene dicho y declarado de suso estandoy
diciendo en la dicha ciudad de vera y en el dicho lugar
de quercal donde estubo y residio tiempo de 7
años. Poco mas o menos y andando este Testigo
Por los terminos de la dicha ciudad de vera. Cobran
do el dicho derecho del saybi x por mandado
del dicho alcaide. Con quien este Testigo estubo
y por termino propio conuido de la dicha ciudad de
esta Testigo vio que todo lo suso dicho fue auido y teni